

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-00068-00
Accionante: EUCARY APONTE
**Accionado: DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD
SOCIAL.
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –
FONVIVIENDA.**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-184

La acción de tutela promovida por el señor **EUCARY APONTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 38.175.088, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este

Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se ADMITE.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico a los señores **Alejandro Quintero Romero – director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIEDA** y a **Susana Correa – Directora Departamento de la Prosperidad Social,** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

SEGUNDO: Vincular al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción y evitar posibles nulidades.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: EUCARY APONTE	eucaryaponte@gmail.com ;
PARTE ACCIONADA: DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA VINCLADO: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co ; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co ; correspondencia@minviviendagov.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ca0c166eb09ca8b9a99c22c1f7d59feb9bdd34aa53ebc66e824
b0ff5eaeb8ab3**

Documento generado en 04/03/2022 12:10:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>